



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2019-MDLP/AL

La Punta, 22 AGO 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDLP/AL; el Oficio N° 000839-2019-CG/LICA emitido por la Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao, el Oficio N° 095-2019-OCI/MDLP emitido por el Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad y está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDLP/AL de fecha 07 de agosto de 2019, se conformó la Comisión Especial de Cautela, la misma que estaba integrada como miembro titular, por la señora María del Pilar Grados Otároia, jefa del Órgano de Control Institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. N° 144-2019-MDLP/AL

Que, con Oficio N° 000839-2019-CG/LICA recepcionado el día 15 de agosto de 2019, la Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao comunica que mediante Resolución de Contraloría N° 242-2019-CG de fecha 09 de agosto de 2019, se ha designado a la señora Yesina Betty Obregón Apaza, como Jefa del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Oficio N° 095-2019-OCI/MDLP de fecha 21 de agosto de 2019, el Órgano de Control Institucional solicita se modifique la conformación de la Comisión Especial de Cautela, para lo cual propone como miembros Titular y Suplente a los siguientes señores: Elmo Robert Becerra Talavera (Titular) y Cristhian Yoel Carrasco Viera (Suplente);

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONFÓRMESE la Comisión Especial de Cautela, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Titulares:

Elmo Robert Becerra Talavera	Auditor	Presidente
Julio César Aste Gordillo	Secretario General	Miembro
Elena Rosario Cortez Saldarriaga	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

Suplentes:

Cristhian Yoel Carrasco Viera	Auditor Asistente	Presidente
Jorge Podestá Hernández	Jefe de la División de Medio Ambiente	Miembro
Caterina Zazzali de Las Casas	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los servidores mencionados en el Artículo 1º, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE